

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Doctora: ALICIA ARANGO OLMOS Ministra del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 BOGOTÁ, D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 053-20 de Inminencia¹, debido a la elevada situación de riesgo que enfrenta la población del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, en el departamento de Nariño.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la inminente situación de riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos (DD.HH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en la que se encuentran aproximadamente 2.000 personas que integran el Consejo Comunitario Cuenca del río Iscuandé, incluyendo a los miembros de su junta directiva, en el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (Nariño).

La presente Alerta Temprana de Inminencia tiene el propósito de recomendar la adopción de medidas de prevención y protección urgentes para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas de la población señalada, debido a la incursión del Ejército de Liberación Nacional - ELN, "Frente de Guerra José María Becerra". Este grupo, desde el 3 de diciembre del 2020, mediante la emisión de panfletos amenazantes y la imposición de un paro armado, pretende reafirmar su interés de retoma del control que tenían en la zona alta y media del río Iscuandé, con fines de disputa por el control territorial.

Por lo anterior, este escenario se expresa en la posible materialización de graves violaciones a los DD.HH e infracciones al DIH contra la población civil, particularmente

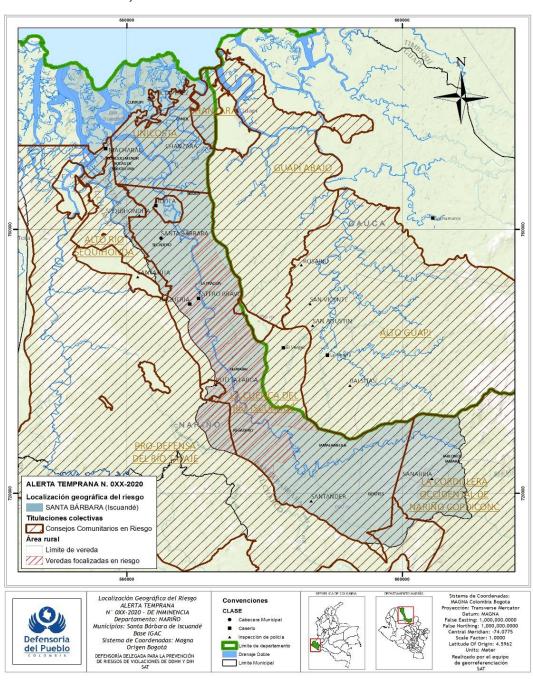
Página 1 de 10

ISO 9001: 2015 **BUREAU VERITAS** CO16.01230-AJ

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo



por medio del confinamiento de la población e imposición de restricciones a la movilidad; amenazas individuales y colectivas; homicidios selectivos y de configuración múltiple; desapariciones forzadas; desplazamientos forzados individuales; reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes; violencia basada en género y sometimiento a tortura, tratos crueles o inhumanos.



Página 2 de 10

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

C016.01230-AJ



I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El municipio de Santa Bárbara - Iscuandé se encuentra localizado en la Subregión del Sanquianga del departamento de Nariño, a 550 km aproximadamente de la capital del departamento, San Juan de Pasto. Tiene una extensión aproximada de 1.232 km2, limita al norte con el océano Pacífico, al oriente con el municipio de Guapi (Cauca) y al sur y al occidente con el municipio de El Charco (Nariño). Las vías de acceso dentro del municipio son principalmente de carácter fluvial, pero los desplazamientos por este medio tienen un alto costo.

En el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé hacen parte seis Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras: Cuenca del Río Iscuandé, Unicosta, Esfuerzo Pescador, Bajo Chanzará, Alto Sequionda y Copdiconc, así como un Resguardo Indígena de Quebrada Granda correspondiente a Eperara Siapidara. Se trata de territorios ocupados colectivamente de acuerdo con sus prácticas tradicionales socioculturales y productivas. Ahora bien, el territorio que se encuentra específicamente bajo riesgo -a saber, el Consejo Comunitario Cuenca del Río Iscuandé- está habitado en su totalidad por comunidades negras, que así se auto reconocen, de acuerdo con sus prácticas tradicionales socioculturales y productivas. Dichas comunidades están situadas en la zona alta del río, en las veredas Santa Rita, San Rosco, Chivatillo, Pueblo Nuevo, Regadero, Santa Rosa, San Antonio, Isla del Gallo, Palomino, Chontaduro, Bella Vista, Guayabal, Piscindé, Isla Larga, Caimanes, La Fragua, La Loma, Vuelta Larga, La Quinta, Sandamia, Morongo, Limones, El Placer, Las Marías, Boca San Luis, Milagros, El Ají, Playa Grande, Buga, Guadual, El Alto, Vayanviendo, Cocurugua, Bartulita, Montaño, El Payaso, San José, Las Cejas, Juan Ventura, San Andrés, Pie Salto y Santos de Guabina.

Cabe anotar que los suelos fértiles y las abundantes riquezas y recursos naturales como oro y madera que se encuentran en este y otros territorios colectivos son el mayor factor de vulnerabilidad para sus habitantes, de cara a los intereses de los actores armados ilegales que buscan su control. Así, lejos de convertirse en elementos de desarrollo y progreso de estos territorios, han motivado un contexto de violencia generalizada y disputas, que conllevan recurrentes violaciones a los derechos de las personas asentadas en estos lugares.

Sumado a lo anterior los grupos armados ven al territorio focalizado en riesgo como un corredor que ofrece ventaja militar para el control de rutas estratégicas para la gestión de toda la cadena del narcotráfico, la movilización de tropas, el desarrollo de otras economías ilícitas como es la minería ilegal y el tráfico de armas. El control de dicho corredor de movilidad ha causado también constantes enfrentamientos y combates entre los actores armados ilegales que hacen presencia en el territorio y que se disputan su control.

En este escenario, las comunidades asentadas en dichas zonas rurales se han visto expuestas y afectadas mayormente a eventos del conflicto armado y del narcotráfico, sumado a la escasa presencia estatal, pobreza, difícil o escaso acceso a servicios públicos,

Página 3 de 10





salud y educación, que incrementan la exposición de la población ante las dinámicas de violencia existentes.

II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA:

En 2018, la Defensoría del Pueblo advirtió, mediante la Alerta Temprana de Inminencia 072-18, la situación de riesgo de vulneraciones a los DD.HH y de infracciones al DIH, en la que se encontraban cerca de 165 personas, entre ellas, 50 niños y niñas, asentadas en la vereda Chico Pérez del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé. Entonces, este Despacho advertía la presencia territorial de la facción disidente de las ex FARC-EP "Frente Oliver Sinisterra" - FOS. También se advertían riesgos para integrantes del Consejo Comunitario Unicosta, compuesto por aproximadamente 2.300 personas, incluida su junta directiva.

Posteriormente, el 1º de junio de 2020, a través del Informe de Seguimiento a la Alerta en mención, se señaló como el escenario de riesgo se transformó en torno a la disputa de varios actores armados ilegales: De una parte, facciones disidentes de las otrora FARC-EP, conocidas como "Bloque Occidental Alfonso Cano" o "Frente 30", quienes se disputan el territorio contra el Frente Oliver Sinisterra - FOS, único actor armado ilegal que hasta entonces hacía presencia en la vereda Chico Pérez. A estos se suman las Guerrillas Unidas del Pacifico - GUP, y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), quienes disputan el control de los cultivos de uso ilícito de más de 20.000 hectáreas, en la Costa Pacífica Nariñense de acuerdo al Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos -SIMCI.

Durante el 2020, se han presentado diversas conductas vulneratorias en diversos sectores del municipio, que reafirman la presencia y el interés de diversos actores armados ilegales sobre el territorio. Entre estas se destacan la tentativa de secuestro de la Alcaldesa municipal en la vereda Los Domingos (Consejo Comunitario Esfuerzo Pescador), la exigencia de extorsiones, enfrentamientos armados que han ocasionado desplazamientos, e incluso homicidios y desmembramientos de personas.

III. CONTEXTO ACTUAL DE AMENAZA:

Se advierte el riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH suscitado por la incursión y amenazas del Ejército de Liberación Nacional -"Frente de Guerra José María Becerra" a las poblaciones afrocolombianas asentadas en el Consejo Comunitario Cuenca del Río Iscuandé. Mediante panfletos han amenazado a funcionarios/as públicos/as y advierten un paro armado entre el 3 y el 15 de diciembre de 2020, en la vereda Santa Rita, jurisdicción del Consejo Comunitario Cuenca del Río Iscuandé.

La emisión de este tipo de amenazas, así como la imposición de restricciones a la movilidad de la población civil, bien podría inscribirse en los propósitos del ELN de retoma del control y la hegemonía que ostentaban en esta zona anteriormente, particularmente

Página 4 de 10





en la zona alta y media del río Iscuandé. Cabe señalar que, en la actualidad, el territorio focalizado en riesgo cuenta con presencia de facciones disidentes de las ex FARC-EP como el Frente Oliver Sinisterra y la columna móvil Franco Benavidez, y se ha manifestado el posible ingreso de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC, actor que también buscaría disputar el control de esta zona, lo que podría exacerbar el riesgo para la población civil.

Es necesario manifestar que si bien la amenaza de paro armado impuesta por el ELN se focaliza en la vereda Santa Rita, la presente Alerta abarca también en su análisis a otras veredas adyacentes, que hacen parte del mismo Consejo Comunitario. Lo anterior, tomando en cuenta que las consecuencias de dicho escenario pueden hacerse extensivas a ellas, máxime cuando las dinámicas territoriales y poblacionales son similares en dichos territorios.

De forma concreta, conviene destacar que la Defensoría del Pueblo, mediante sus labores de monitoreo y seguimiento, identificó que, desde el 03 de diciembre del 2020, el Frente de Guerra José María Becerra del ELN, por medio de panfleto, declaró "objetivo militar" al Alcalde de Guapi y a la Alcaldesa del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, departamento de Nariño, la señora Consuelo Ardila.

De igual manera, en otro comunicado emitido por el mismo actor armado ilegal, advirtió e impuso un "paro armado" a partir del mismo día en mención y hasta el 15 de diciembre de 2020. Estos hechos, afectan directamente a la población del Consejo Comunitario Cuenca del Río Iscuandé, vereda Santa Rita, toda vez que se advirtió que la población no puede movilizarse con combustible sobre el río ni se permitiría el tránsito de ninguna lancha.

Producto de la amenaza de paro armado y la prohibición de transitar por el territorio, los habitantes de la zona urbana y rural, especialmente de las veredas que integran el Consejo Comunitario Cuenca del río Iscuandé, se encuentran confinados. La población que habita especialmente en las veredas de la zona alta y media del río Iscuandé se ha abstenido de transitar por vía fluvial y terrestre, por temor a represalias o atentados de este grupo sobre su vida e integridad personal.

En medio de la situación de confinamiento existente, se conoce que no ingresa ni sale ninguna embarcación del territorio, lo cual conlleva el impedimento del ingreso de alimentos y productos de primera necesidad al municipio de Santa Bárbara de Iscuandé e incrementa la precaria situación humanitaria de la población. Las comunidades han visto menoscabado el acceso a las fuentes de ingreso y medios materiales de subsistencia, afectando de manera drástica el acceso a productos de la canasta familiar y de pan coger. Lo anterior toda vez que, como consecuencia del paro armado y la prohibición de transitar por el río, los/as habitantes se abstienen de realizar sus actividades cotidianas basadas en la minería tradicional, la agricultura y la pesca. En suma, estas restricciones conllevan problemáticas relacionadas a la consecución de alimentos, implementos de aseo, ropa, utensilios, entre otros.

Página 5 de 10





Cabe anotar que estos eventos se inscriben en un contexto de profundas vulnerabilidades para la población civil. Las dinámicas de violencia y control provenientes de los actores armados ilegales han supuesto una situación de constante zozobra que les impide a los habitantes de este territorio denunciar voluntariamente los diversos hechos de los cuales son víctimas. Con ello se invisibiliza el impacto de la acción violenta de dichos actores en las comunidades.

Adicionalmente, miembros de la comunidad han referido retenes ilegales en diferentes puntos del municipio como la vereda La Fragua y Pueblo Nuevo, por actores armados ilegales, como mecanismo de control territorial y social, además de la imposición de normas para transitar por el río Iscuandé, además de los hurtos a motores, extorsión a pescadores y comerciantes, que navegan por este sector. Estos retenes ilegales son un mecanismo de control social impuesto por actores armados ilegales, y aunque tienen lugar desde antes del paro, es muy probable que su ocurrencia se intensifique en algunas zonas con ocasión de las restricciones impuestas por el ELN en el actual contexto de restricciones a la movilidad.

Otra de las problemáticas presentes en el territorio es la utilización y reclutamiento forzado de menores de edad en el conflicto armado, que tiene relación con la disputa territorial entre actores armados, presencia de cultivos ilícitos y minería ilegal, conductas que pueden agravarse con la imposición del paro y la culminación del calendario educativo.

En especial situación de riesgo están también los/as líderes/as y representantes de los consejos comunitarios, ya que los actores armados ilegales, a partir de la imposición del miedo y terror en los territorios, han logrado establecer un orden violento en los territorios colectivos, siendo afectados sus procesos sociales y de organización comunitaria, su derecho a la autonomía, sus formas de vida, usos y costumbres.

Con ocasión del paro armado, el riesgo se exacerba para dicho grupo poblacional. Líderes y lideresas del Consejo Comunitario, tanto aquellos/as que forman o no parte de su junta directiva, estarían en riesgo si el ELN les acusa como responsables del ingreso de la fuerza pública al territorio, dadas las restricciones impuestas. Podrían ser víctimas de retaliaciones contra su vida e integridad una vez se haya retirado el dispositivo de seguridad de las Fuerzas Militares de los territorios, si llegaran a ser señalados como informantes. Los riesgos podrían agravarse para mujeres lideresas, que podrían ser objeto de retaliación en su contra por medio de acciones de violencia basada en género en su contra.

Por consiguiente, y conforme el riesgo inminente antedicho, solicito se consideren las siguientes recomendaciones con el fin de salvaguardar y prevenir de manera urgente la vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil, sus libertades civiles y políticas e infracciones al DIH:

Página 6 de 10





IV. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los/as habitantes de las comunidades de las veredas Santa Rita, San Rosco, Chivatillo, Pueblo Nuevo, Regadero, Santa Rosa, San Antonio, Isla del Gallo, Palomino, Chontaduro, Bellavista, Guayabal, Piscindé, Isla Larga, Caimanes, La Fragua, La Loma, Vuelta Larga, La Quinta, Sandamia, Morongo, Limones, El Placer, Las Marías, Boca San Luis, Milagros, El Ají, Playa Grande, Buga, Guadual, El Alto, Vayanviendo,, Corcurugua, Bartulita, Montaño, El Payaso, San José, Las Cejas, Juan Ventura, San Andrés, Pie Salto y Santos de Guabina del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (Nariño):

1. Al Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Fuerza de Tarea Hércules del Ejército Nacional, Departamento de Policía Nariño, implementar operativos de registro y control en la zona urbana y rural con mayor problemática del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé (que están específicamente focalizadas en esta alerta) y realizar patrullajes en los corredores viales terrestres y fluviales que conducen al Consejo Comunitario Cuenca del Río Iscuandé. Esto, con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades étnicas de la presente alerta, asegurando el pleno respeto del principio humanitario de precaución en el desarrollo de las acciones bélicas y su autonomía territorial.

Se insta a la Fuerza Pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Consejos Comunitarios situados en la zona alta y media del río Iscuandé, señalados bajo riesgo.

- 2. A la Gobernación de Nariño y a la Alcaldía de Santa Bárbara de Iscuandé, aportar recursos y apoyos logísticos a la Fuerza Pública, con el fin de que el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Armada Nacional, de manera coordinada, desarrollen permanentes labores de inteligencia, vigilancia y control en las zonas identificadas en riesgo para contribuir a la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores.
- 3. A la Gobernación del Nariño y a la Alcaldía de Santa Bárbara de Iscuandé, para que actualicen su plan de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. Es fundamental realizar la actualización a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias.

Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos han causado y pueden llegar a desencadenarse de no recibir una respuesta institucional

Página 7 de 10





oportuna, a fin de implementar las medidas pertinentes dentro del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida.

- 4. A la Gobernación de Nariño, programar e implementar jornadas de atención en las que se haga seguimiento a la oferta institucional para la atención humanitaria inmediata para la población en confinamiento, la activación de rutas de protección a líderes, el acompañamiento para la implementación de mecanismos prevención de uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, y demás hechos victimizantes derivados del escenario inminente descrito en la presente Alerta. La preparación y seguimiento a dichos espacios podría realizarse a través del subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición.
- 5. A la Alcaldía municipal de Santa Bárbara de Iscuandé y, por subsidiariedad, a la Gobernación de Nariño y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), definir de manera anticipada, oportuna y digna la entrega de ayuda humanitaria inmediata para las familias de las comunidades confinadas descritas en el acta del comité extraordinario de justicia transicional N°07 del 04 de diciembre del 2020, realizado en el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, además de las comunidades y/o en riesgo de desplazamiento forzado con ocasión del escenario de riesgo referido, en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.
- **6.** A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), que garantice la participación de las entidades que lo conforman para que concurran en apoyo subsidiario al municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, coordinando las acciones necesarias para activar de manera inmediata las rutas de atención, prevención y protección.
- 7. A la Alcaldía de Santa Bárbara de Iscuandé, como medida de contingencia ante el riesgo de desplazamientos forzados que puedan suscitarse producto del escenario de riesgo descrito en las veredas referidas, informar a la alcaldías aledañas de los municipios de El Charco, Olaya Herrera y Tumaco en el departamento de Nariño, y los municipios de Guapi, Buenaventura y Cali en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, sobre la posibilidad de recibir población en situación de desplazamiento, con el fin de promover la eventual activación de sus rutas de atención humanitaria.
- **8.** A la **Fiscalía General de la Nación**, generar un Plan de Trabajo a corto plazo en el que se priorice la investigación y el análisis de las conductas victimizantes relatadas en la presente Alerta Temprana, especialmente lo relacionado con los panfletos que han aparecido en el último mes, con el fin de lograr la judicialización de los principales responsables del escenario de riesgo inminente descrito para el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé.
- **9.** A la Fiscalía General de la Nación, Ejército Nacional y Armada Nacional, para que su coordinación permita la realización efectiva y oportuna del levantamiento de cuerpos

Página 8 de 10





e inspección técnica especialmente de la zona rural y dispersa del municipio, que por las circunstancias de orden público sean apremiantes y generan riesgo alguno contra familiares de las víctimas, funcionarios y contratistas de la inspección de Policía.

10. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), en coordinación con la Gobernación de Nariño, Alcaldía de Santa Bárbara de Iscuandé y la Personería de Santa Bárbara de Iscuandé, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta Temprana de Inminencia, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante en el Decreto 4635 de 2011. Se insta a las autoridades a socializar con dichos liderazgos sus respectivas ofertas en materia de protección y a definir mecanismos para asegurar el acceso a posibles beneficiarios/as en condiciones de seguridad.

En particular, se insta el acompañamiento debido de las tres entidades a miembros del Consejo Comunitario Cuenca del Río Iscuandé y servidores/as públicos/as que, por su labor, puedan ser objeto de amenazas, presiones, intimidaciones y otras conductas que supongan riesgo para sus vidas, libertad, integridad y seguridad personales. Asimismo, se insta a adaptar su oferta a las condiciones propias del territorio y necesidades diferenciales de dichos grupos poblacionales.

- 11. Al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Departamental de Salud de Nariño, en coordinación con la Secretaria de Salud de Santa Bárbara de Iscuandé, programar jornadas y brigadas de atención psicosocial prioritaria y en otros servicios de salud para las comunidades en riesgo descrita en el presente documento.
- **12.** A la **Personería de Santa Bárbara de Iscuandé**, para que en el marco de sus funciones de Ministerio Público local realice labores de seguimiento a la respuesta estatal a las recomendaciones. De igual manera realizar la toma de declaraciones de los hechos victimizantes y remitirlas a la UARIV con el propósito de evaluar inclusiones en el RUV.
- **13.** A la **Procuraduría General de la Nación**, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente alerta temprana.

A la secretaría técnica de la CIPRAT, informar al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia y demás acciones de prevención efectuadas por las autoridades conforme el riesgo descrito.

Las respuestas de las autoridades concernidas pueden ser remitidas a los siguientes datos de contacto:

Página 9 de 10





- a. Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
- b. Dirección postal: Calle 55 No. 10-21, Bogotá D.C. Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
DEFENSOR DEL PUEBLO

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macías Defensor Delegado para la Prevención de violaciones de DDHH, DIH y SAT Archivado en: Alertas Tempranas 2020.

Página 10 de 10

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS

CO16.01230-AJ

U VE